PROCESO EJECUTIVO
Radicado No. 680014189003-2021-00030-00
Al despacho de la señora Juez, informando que dentro de la oportunidad legal se subsano la demanda.
Bucaramanga,

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga,

Habiéndose subsanado la demanda ejecutiva instaurada por FINANCIERA COOMULTRASAN mediante apoderada judicial, contra LUZ ANGELA IBAÑEZ MARQUEZ, reúne los requisitos legales y el pagaré No. 0560502853634, presentado como título de recaudo presta mérito ejecutivo al tenor del Art. 422 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Por el trámite del proceso ejecutivo (mínima cuantía), se libra orden de pago contra LUZ ANGELA IBAÑEZ MARQUEZ, para que dentro de los cinco días siguientes al de la notificación personal de este auto, pague a favor de FINANCIERA COOMULTRASAN, la suma de VEINTIUN MILLONES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS ($21.103.306), más los intereses por mora a la tasa máxima vigente de acuerdo con la ley, desde el 4 de febrero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago. Oportunamente se resolverá sobre costas.

SEGUNDO: Notificar este auto al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del C. Gral del Proceso.

TERCERO: RECONOCER a la Dra. ELIMSE VERA ARIAS, como como apoderada de la parte actora FINANCIERA COMULTRASAN, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No._____ HOY,

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario